



DECRETO 51
27 DE MAYO DE 2022

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 49 DEL 24 DE MAYO DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto No. 840 del 25 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto No. 830 del 24 de mayo de 2022, se dictaron normas para el normal desarrollo de las elecciones presidenciales a celebrarse en primera vuelta el 29 de mayo, y si hubiere segunda vuelta el 19 de junio de 2002.
- b. Que el artículo 14 de este Decreto, dispuso que *“De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta.”*
- c. Que en el Municipio de Guatapé se expidió el Decreto No. 49 del 24 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA”** en el cual se acogieron las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 830 del 24 de mayo de 2022.
- d. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 840 del 25 de mayo de 2022, decidió modificar el artículo 14 de Decreto No. 830 del 24 de mayo de 2022, estableciendo la prohibición y restricción de venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo de 2022, para la primera vuelta.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 51
27 DE MAYO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 2

- e. Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto Municipal No. 49 del 24 de mayo de 2022, acogiendo las modificaciones decretadas por el Gobierno Nacional, para la Ley Seca en desarrollo de de las elecciones presidenciales a celebrarse en primera vuelta el 29 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guatapé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo del Decreto Municipal No. 49 del 24 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE la Ley Seca en todo el territorio del Municipio de Guatapé y, en consecuencia, prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo de 2022, para la primera vuelta”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de de su publicación, el cual se realizará a través de las páginas oficiales del municipio, y modifica el artículo segundo del Decreto Municipal No. 49 del 24 de mayo de 2022.

Dado a en Guatapé, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal de Guatapé

PROYECTÓ: LAURA FLOREZ	REVISÓ: DANIELA GUARIN	APROBÓ: DANIELA GUARIN
		